

ANEXO I
CAMPAÑA "DONE SU VUELTO"
ACUERDO

Entre COTO CENTRAL INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A., con domicilio en la calle Paysandú 1842, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Roberto Julio De La Riega, en su carácter de apoderado, en adelante ("COTO"), por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE MORENO con domicilio en la calle Asconapé N° 51, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Don. Walter Alejandro Festa, en adelante (la "MUNICIPALIDAD") y conjuntamente con COTO denominados en adelante como (las "Partes") han convenido en celebrar el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

- A. Que COTO posee una amplia cadena de supermercados en al República Argentina, destinada a la comercialización minorista de productos de consumo masivo.
- B. Que la MUNICIPALIDAD, a partir de las políticas publicas de la salud que despliega a través del área específica, tiene como objetivo mejorar la atención y el acceso al derecho a la salud de todos los vecinos del distrito
- C. Que a esos efectos la MUNICIPALIDAD proyecta la construcción de consultorios externos, los cuales configurarán una primera etapa para el aprovechamiento de los edificios municipales, a fin de brindar más y mejores servicios de salud, en el marco del proyecto del nuevo Hospital Pediátrico para Moreno.
- D. Que en dicho marco, COTO desea contribuir con la MUNICIPALIDAD, a que través de su adhesión a la realización de la Campaña " Done Su Vuelto" (la "CAMPAÑA") para afectar los fondos que se recauden, a la construcción de consultorios externos hospitalarios (la "OBRA") en el conjunto edilicio del hospital Municipal "Mariano y Luciano de la Vega".

Por las consideraciones expuestas, las Partes resuelven celebrar el presente, en adelante (el "ACUERDO") que quedara sujeto a las siguientes cláusulas.

1 OBJETO

COTO adhiere a la Campaña de la MUNICIPALIDAD con el objeto de llevar a cabo la OBRA en el conjunto edilicio del Hospital Municipal "Mariano y Luciano de la Vega".

Las Partes definirán dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del presente, el proyecto a ejecutarse con los fondos recaudados en la Campaña, instrumento que se agregará como addenda al presente convenio la cual no se podrá ser modificada, salvo acuerdo por escrito de las PARTES. A tal fin, COTO se compromete a promover en forma desinteresada y gratuita, entre todos los clientes de las diferentes sucursales que integran su cadena, la donación libre y voluntaria de los centavos que corresponda percibir a cada uno de ellos en concepto de vuelto, hasta redondear la unidad de pesos superior por las compras que estos realicen, y/o a través de la donación prevista en el apartado que sigue para el caso que la compra se abone con la compra de débito y/o crédito. El ticket que se le entrega a cada cliente detallará el monto parcial y total de la

compra, el monto de la donación si así el cliente lo aceptare, y el vuelto a reintegrar.

La MUNICIPALIDAD será la exclusiva responsable del cumplimiento de las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales aplicables a la presente CAMPAÑA, en especial las emitidas por Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2 Limitación

La campaña Done su Vuelto se llevara a cabo entre los clientes que abonen sus compras en efectivo, tarjeta de débito y/o crédito. En los casos en que las compras se abonen con tarjeta de débito y/o crédito, el monto a abonar ascenderá en todos los casos a la suma de \$5 (PESOS CINCO) o múltiplos mayores.

3 Destino de las sumas donadas

Los fondos recaudados en virtud de éste ACUERDO serán destinados exclusivamente a la realización de la OBRA, conforme detalle que como addenda se incorporará al presente dentro de los 30 (treinta) días de suscripto, la cual será considerada parte integrante de éste CONVENIO.

La OBRA, se efectivizará mediante la solicitud por parte de COTO de presupuestos a empresas de primera línea. Los planos y pliegos para licitación serán gestionados por COTO.

4 Liquidación y Rendición

COTO percibirá de sus clientes las sumas donadas en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD para ser aplicadas a la OBRA. Las sumas quedaran depositadas en pesos argentinos en COTO generándose un resumen semanal para ser entregado a la MUNICIPALIDAD el que contendrá la siguiente información, (i) sumas diarias donadas y (ii) cantidad de pesos argentinos acumulados.

La totalidad de lo recaudado se utilizara para la realización de la OBRA y los gastos que ésta demande, como así también para abonar los impuestos que se se deben tributar en el marco de ejecución del presente ACUERDO. En caso de existir un excedente del monto originalmente Estipulado, las Partes evaluarán las necesidades en materia sanitaria y conjuntamente determinarán cual de ella sera atendida.

5 Auditoria

Todo el proceso de recaudación, registración, liquidación y pago será auditado por la firme Deloitte & C. S.R.L., en adelante ("DELOITTE"), la que emitirá un informe según el acuerdo suscripto por el DELOITTE y COTO. Copia de dicho informe será remitido por COTO a la MUNICIPALIDAD.

6 Divulgación

COTO y LA MUNICIPALIDAD divulgaran públicamente y por los medios que consideren más apropiados la existencia de esta CAMPAÑA, promoviendo la realización de donaciones a favor de la MUNICIPALIDAD para la realización

de la OBRA. Para tal fin, la MUNICIPALIDAD autoriza expresamente a COTO la difusión de la CAMPAÑA promocional que se implemente por cualquier medio.

7 Vigencia

La recaudación de fondos comenzara el día 8 de mayo del 2017 y finalizara el día 8 de noviembre de 2017 y/o cuando se recaude la suma de \$12.000.000 (Pesos doce millones).

Operado el plazo indicado precedentemente, y no habiéndose recaudado la suma de pesos señalada, el mismo podrá ser prorrogado por las Partes.

Vencido el plazo sin que se hubiere recaudado la suma consignada precedentemente y no habiéndose prorrogado el termino de vigencia de la CAMPAÑA, la MUNICIPALIDAD se compromete a costear íntegramente el saldo restante para la ejecución de la OBRA mediante los procedimientos previstos en la normativa administrativa vigente y conforme su disponibilidad presupuestaria.

8 Rescisión Anticipada

Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto el presente ACUERDO en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que por ello se deba indemnización alguna, bastando para ello hacer conocer su decisión en tal sentido a la otra por medio fehaciente, cumpliendo con un preaviso, que en ningún caso podrá ser menor a 15 (QUINCE) días. En tal caso, las donaciones percibias hasta el momento deberán ser liquidadas a la MUNICIPALIDAD dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de rescindido el ACUERDO, quien deberá destinar las sumas entregadas al cumplimiento de la cláusula 3, primer párrafo.

9 Comisiones o utilidades

Se deja expresa constancia que por su adhesión a la CAMPAÑA, COTO no percibe comisión, utilidad, ganancia ni retribución alguna, y que tampoco se encuentra beneficiada por ningún exención de carácter fiscal

10 Cesión

Ninguna de las Partes podrá ceder total y/o parcialmente el presente ACUERDO ni los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

11 Domicilio

Las Partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde deberán dirigirse las notificaciones ya sean judiciales y/o extrajudiciales que estas deban cursarse como consecuencia del presente Acuerdo.

12 Intervención Honorable Concejo Deliberante

Una vez suscripto el presente, la MUNICIPALIDAD remitirá el ACUERDO al H.C.D para su intervención conforme el Artículo 41 de la L.O.M.

13 Jurisdicción

En caso de litigio, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Abril de 2017.